



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 95434

Acta 27

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Eber Miguel Jiménez Aldana vs. CBI Colombiana S.A. en Liquidación Judicial

La Sala resuelve la petición presentada por la apoderada de la Refinería de Cartagena S.A. – Reficar S.A., mediante la cual solicita la corrección o aclaración del auto de 31 de mayo de 2023, en el sentido de excluir del trámite en casación a la entidad que representa y a las aseguradoras Liberty Seguros S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

Pues bien, al revisar el expediente digital se corrobora que en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, realizada el 21 de julio de 2017, el apoderado de la parte demandante desistió de las pretensiones dirigidas contra

Reficar S.A., solicitud que fue aceptada por la autoridad judicial correspondiente, afirmando además que, consecuentemente, debía entenderse que quedaban por fuera del proceso las aseguradoras llamadas en garantía.

Así las cosas, por Secretaría, corrijase la carátula, el acta de reparto y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, en el sentido de excluir a Reficar S.A., Liberty Seguros S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza S.A. En tal sentido, entiéndase surtido el traslado ordenado por auto de 31 de mayo de 2023, solo a CBI Colombiana S.A. en Liquidación Judicial, como única opositora.


Cumplido lo anterior, regresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

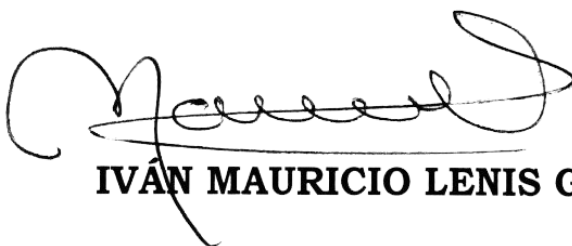
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ


CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR


MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **27 de julio de 2023** a las 08:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **116** la providencia proferida el **26 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **01 de agosto de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **26 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____